



**VISTO:**

Que, la práctica deportiva en la infancia favorece el desarrollo físico y emocional de los Niños, Niñas y Adolescentes, y sumado a que son reiteradas las peticiones de los vecinos de la Ciudad Funes; Y

**CONSIDERANDO:**

Que, en relación con la Ley 26061 y la Convención de los Derechos de los Niños, es fundamental reconocer los derechos que estos poseen y que consisten básicamente en el respeto por la vida y la intimidad, a hacer deporte, jugar y disfrutar de un ambiente sano, a recibir educación pública y gratuita, a asociarse con fines culturales, deportivos o políticos siempre y cuando esas asociaciones o grupos estén solo integrados por Niños, Niñas y Adolescentes (NNA).

Que, siguiendo los lineamientos de la Constitución Nacional, y principalmente en su art. 16: *"La Nación Argentina no admite prerrogativas de sangre, ni de nacimiento: no hay en ella fueros personales ni títulos de nobleza. Todos sus habitantes son iguales ante la ley, ..."*. Por lo tanto, e interpretado el mismo es necesario garantizar a todos los NNA, siguiendo los lineamientos de la Protección Integral, la igualdad en el ingreso y la factibilidad de realizar deportes en la etapa de desarrollo de su juventud.

Que, según la Ley Nacional del Deporte n°20655, prevé en su art. 1: *El Estado atenderá al deporte en sus diversas manifestaciones considerando como objetivo fundamental:*

- a) *La utilización del deporte como factor educativo coadyuvante a la formación integral del hombre y como recurso para la recreación y esparcimiento de la población*
- b) *La utilización del deporte como factor de la salud física y moral de la población.*

...

SR. CARLOS A. OLMEDO  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE FUNES



SANTOS ANSEL CARLONI  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Funes

---

# Juntos por el **CAMBIO** Funes

*... e) Promoción de una conciencia nacional de los valores de la educación física y del deporte y la implementación de las condiciones que permitan el acceso a la práctica de los deportes de todos los habitantes del país, y en especial de los niños y los jóvenes, considerando a la recreación como autentico medio de equilibrio y estabilidad social;*

Que, según la Ley Orgánica Municipal n° 2756, en su art. 39 apartado Materia Cultura Física y Deportes en general, le compete al Concejo Deliberante de la ciudad reglamentar y propiar todos aquellas actividades y espectáculos deportivos y de educación física y social, sancionando a tal efecto las ordenanzas municipales que se requieran.

Que, la Ciudad de Funes, cuenta con un Polideportivo Municipal, adaptado a las exigencias de dicha Escuela Deportiva, donde es factible que la misma se ponga en funcionamiento.

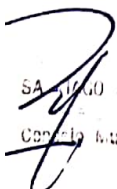
Que, según la OMS, en el mundo el 80% de los NNA no hace suficiente ejercicio diarios, lo que puede poner en riesgo su salud y desarrollo.

Que, la práctica deportiva en la edad de desarrollo es fundamental, ya que favorece el crecimiento físico y mental, corrige y previene problemas de salud, potencia la creación de hábitos, enseña responsabilidad y respeto, ayuda a superar la timidez y potencia las habilidades sociales, favorece el trabajo en equipo, ayuda a reducir el estrés y mejora el rendimiento académico, aumenta la autoestima, el valor del esfuerzo y evita el sedentarismo.

Que, según las Naciones Unidas, el día 6 de abril de cada año, se celebra el Día Internacional del Deporte para el Desarrollo y la Paz.

Que, el deporte resulta en una herramienta de integración social, de esparcimiento y de recreación de niños, niñas y jóvenes, siendo fundamental que el Municipio acompañe estas iniciativas, procurando que posean la mejor y más accesible infraestructura disponible.

Que, podemos seguir los lineamientos y las experiencias de Ciudades como: Pilar (Buenos Aires), Neuquén (Neuquén), Gualeguaychú (Entre Ríos) y

  
SANTIAGO ANGEL CARLONI  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Funes

Juntos por el  
**CAMBIO**  
Funes

Valencia (España); con el fin de que se materialice dicho proyecto en nuestra Ciudad, mediante una propuesta superadora.

Por todo lo expuesto, el Presidente del Concejo propone el siguiente proyecto de:

## ORDENANZA

**ARTICULO 1º.-** CREESE la Escuela Deportiva Municipal de Funes, con el objetivo de fomentar el deporte y los valores que el mismo transmite en Niños, Niñas y Adolescentes.

**ARTICULO 2º.-** AUTORICESE al Departamento Ejecutivo Municipal mediante la Secretaria de Deporte a que reglamente y coordine el funcionamiento de la misma, principalmente en relación con:

- Espacio Físico que se le asignará dentro del Polideportivo Municipal;
- Días y Horarios en los que se prestara el servicio;
- Profesionales capacitados en materia deportiva y educativa, que deban ser contratados por el Municipio de la Ciudad de Funes; y
- Todo aquello que se crea necesario para poner en funcionamiento dicho establecimiento.

**ARTICULO 3º.-** DISPÓNGASE que la misma este dirigida principalmente a Niños, Niñas y Adolescentes, radicados en la Ciudad de Funes, desde los 4 años de edad. Sujeto a las condiciones de demostrar:

- Escolaridad efectiva, en niveles de preescolar, primaria y / o secundaria.
- Que no se cuentan con la capacidad económica suficiente como para afrontar el pago de una cuota social en un club de la ciudad, u otra institución semejante.

ANTONIO ANGEL CARLONI  
SECRETARIO  
Municipio de Funes

SR. CARLOS A. OLMEDO  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE FUNES

Juntos por el  
**CAMBIO**  
Funes

ARTICULO 4º.- De forma.

SR. CARLOS A. OLMEDO  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE FUNES



SANTIAGO ANGEL CARLONI  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Funes